

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO , CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ATENCIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y DEL BAR DE LAS MISMAS PARA LA TEMPORADA DEL AÑO 2021.:ARTICULO 285 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

Este contrato se formula en parte ajustándose a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo , del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE , así como el Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión , por la que se establece el formulario normalizado del documento Único de Contratación . La presente Recomendación cuenta, de acuerdo con su propia naturaleza con el carácter no vinculante para los órgano de contratación . Y así sirve para una aplicación uniforme para todos los órgano de contratación de los aspectos en ella incluidos .

En función de lo que establece el artículo 284 de la Ley de Contratos del Sector Público , la Administración podrá gestionar indirectamente , mediante contrato de concesión de servicios tal y cómo establece la Ley de Contratos del Sector Público , los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares

Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios,, en los casos que se trate de servicios públicos deberá haberse establecido su régimen jurídico , que declare expresamente que la actividad que se trate queda asumida por la Administración respectiva cómo propia de la misma , y junto a ello determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados , y regule los aspectos jurídicos, económicos ,y administrativos relativos a la prestación del servicio

Se incluye y tal y cómo establece una resolución del TARCJA , la posibilidad de proceder a una modificación de los pliegos y el contrato a causa del COVID , en aquellos contratos a adjudicar en los que pueda preverse sus efectos en virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector PÚBLICO .

DISPOSICIONES GENERALES.

En cumplimiento de los establecido por LA LEY 9/2017 de la Ley De Contratos del Sector Público , y tras la celebración del presente contrato proyectado, se justifica la necesidad de atender a las piscinas y el bar de **las mismas durante la temporada de verano, con derecho** a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes.

Nos encontramos ante el contrato de concesión de servicio públicos, dónde de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público , concretamente el artículo 15 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 220 y siguientes de la Ley de Contratos , en él determina que la concesión del sector público es un contrato administrativo mediante el cual el Estado encomienda a una persona individual , jurídica , pública o privada por un tiempo determinado la organización y el funcionamiento de un servicio público,

debemos tener en cuenta que dicha persona llamada concesionaria , actúa a su propio costo y riesgo , percibiendo por su labor la retribución correspondiente que puede consistir en el precio pagado por los usuarios o subvenciones .

Los efectos , cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regulan por la presente Ley de contratos del Sector Público , concretamente los artículos 208 y 210.

Concretamente dice el artículo 15:

“El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas , la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”

La concesión del servicio público , no sólo puede tener por objeto el funcionamiento del respectivo servicio , sino también su organización . La explotación del servicio público la hace el concesionario a su propia costa y riesgo .Y así toda la responsabilidad que derive de hechos , que concrete el ejercicio de la concesión , le corresponde al concesionario.

La apertura de piscinas se va a ver condicionado por la situación que estamos viviendo . El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID -19.

De ahí vamos a proceder a la utilización del procedimiento simplificado con su doble modalidad, se da satisfacción a la necesidad de simplificar los trámites en la contratación pública, imponiendo una menor burocracia y cargas administrativas a los licitadores , respondiendo así a las finalidades impuestas por la propia normativa comunitaria .

ESTE año se tendrán en cuenta las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID -19, siguiendo las Directrices higiénico -sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla y León , actualizada a fecha 10 de mayo de 2021, y el acuerdo 46/2021 de 6 de mayo .

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: PLIEGO DE CONDICIONES: En función de lo que establece la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Públicos

TRAMITACIÓN URGENTE:

-OBJETO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO :Es objeto del contrato de concesión mediante gestión indirecta , el mantenimiento , la explotación y aprovechamiento originados por la prestación del Servicio Público de Instalaciones Deportivas de Piscina y Bar Municipal . La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato se encuentra definido en función de lo que establece la Ley de Contratos del Sector Público: Ley 9/2017, concretamente en su artículo 15.

PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión será el procedimiento abierto simplificado que son una de las novedades más destacables de la Ley de Contratos del Sector Público , teniendo como novedad lograr la simplificación e los trámites

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación en orden de decreciente importancia serán los siguientes:

PRIMERO: La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición **económicamente más ventajosa y en el supuesto de empate el que mejor servicio preste, es decir se atenderá a la calidad del servicio prestado tal y cómo establece la Nueva ley de contratos del sector público .**

De ahí que la adjudicación de las piscinas mediante procedimiento abierto supersimplificado sería admisible porque se prescinde de la doble condición que sí se exige a la modalidad ordinaria del PAS, de la inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, o de haberlos , su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total .

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El contrato que se perfeccione constituirá una concesión Administrativa para el mero ejercicio del aprovechamiento y explotación del servicio público de piscina y del Bar Municipal, conforme la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público .

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados por el mismo

El servicio ostentará en todo momento la calificación del servicio público y los locales e instalaciones y dependencias se entenderán adscritos al mismo.

La tramitación del expediente de concesión de servicios irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos , y en su caso , de un estudio de viabilidad económico -financiera que tendrán carácter vinculante.

PLAZO DE CONCESIÓN: LA concesión se otorgará por un plazo de una temporada, comenzando y terminando en el presente año de 2021, entendiéndose por temporada el tiempo de apertura de la Piscina. **No obstante podrá prorrogarse el contrato por un año más si, dentro de los cinco meses siguientes desde la finalización del contrato, el adjudicatario manifiesta por escrito su deseo de acogerse a la prórroga del mismo, por una o dos temporadas más .**

OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO:

Serán obligaciones básicas del contratista concesionario las siguientes:

1. OBLIGACIONES GENERALES :
2. Son obligaciones básicas del contratista –concesionario las siguientes:

- Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones durante la Temporada y horario que se fija en la correspondiente cláusula.
- El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluidas facturas o recibos originados durante la Temporada.
- El Ayuntamiento únicamente correrá con el 85% de los gastos que se producen por consumo de energía eléctrica de las instalaciones adscritas a las piscinas y bar municipal
- Los gastos originarios de cloro y otras productos químicos análogos necesarios para el mantenimiento y calidad del agua de las piscinas, serán a cuenta y cargo del concesionario, correspondiendo la supervisión a los empleados municipales
- A tal fin, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato, el Ayuntamiento notificará al concesionario la liquidación de gastos que por energía eléctrica se generen.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de las Piscinas, Bar Municipal y del recinto en que las mismas se encuentran, hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Ayuntamiento, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para la adecuada prestación. Pudiendo el Ayuntamiento requerirle cuánto observe que las piscinas no se encuentran
- EL concesionario habrá de disponer de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil por importe de capital asegurado de 90.000 euros que cubra cualquier tipo de indemnización por los daños materiales, corporales y siniestros que puedan ocurrir en las referidas Instalaciones
- Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios
- Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento
- No podrá el contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento
- No enajenar, ni gravar sin autorización de bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente
- El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y la industria nacional y las de previsión y seguridad social
- A satisfacer las cargas fiscales, incluido el IVA
- El concesionario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, materiales y equipo de las instalaciones se dispongan por la Alcaldía o de sus delegados
- Mantener el orden público en las instalaciones, recabando cuando fuera necesario el auxilio de la autoridad, previo conocimiento del Ayuntamiento
- A prestar el apoyo y colaboración en el cumplimiento de las indicaciones que se dicten por los titulares sanitarios y otros que se dispongan por normas vigentes de cualquier orden

Nos remitimos a los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público dónde se regula la Concesión de Servicios

- **Artículo 285. Pliegos y anteproyecto de obra y explotación.**
- 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes aspectos:
- a) Definirán el objeto del contrato, debiendo prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3, con la finalidad de promover la libre concurrencia.
- b) Fijarán las condiciones de prestación del servicio y, en su caso, fijarán las tarifas que hubieren de abonar los usuarios, los procedimientos para su revisión, y el canon o participación que hubiera de satisfacerse a la Administración. En cuanto a la revisión de tarifas, los pliegos de cláusulas administrativas deberán ajustarse a lo previsto en el Capítulo II, del Título III, del Libro Primero.
- c) Regularán también la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, si bien en todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.
- d) Definirán los requisitos de capacidad y solvencia financiera, económica y técnica que sean exigibles a los licitadores, pudiendo fijarse distintos requisitos de solvencia en función de las diferentes fases del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3, a los efectos de una posible cesión en los términos establecidos en el artículo 214.2.c).
- e) Preverán también la posibilidad de que se produzca la cesión del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 214, así como de las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. Asimismo, establecerán criterios para la determinación de cuándo la cesión de las participaciones deberá considerarse por suponer un efectivo cambio de control y, en el caso de que estuviera justificado por las características del contrato, se establecerán también mecanismos de control para cesiones de participaciones en la sociedad concesionaria que no puedan equipararse a una cesión del contrato. En todo caso se considerará que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.
- En los casos en que la concesión de servicios se refiera a servicios públicos, lo establecido en el presente apartado se realizará de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio a que se refiere el artículo 284.2.
- 2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.
- En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

• [Bloque 378: #s2-18]

• **Sección 3.^a Ejecución del contrato de concesión de servicios**

- **Artículo 287. Ejecución del contrato de concesión de servicios.**
- 1. El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.
- 2. En el caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.
- 3. Las concesiones de servicios únicamente podrán ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.
- _____

B: SERVICIO DE PISCINA:

- Las obligaciones generales establecidas anteriormente y las específicas que en materia de piscinas públicas establezcan la normativa vigente o que sean requeridas por las inspecciones realizadas por la autoridad competente.
- Cooperar y facilitar la realización de cursos de natación que se imparten en el centro, bien por el Ayuntamiento, bien por la Excma. Dptuación Provincial de Palencia y otras actividades que redunden en el interés de los vecinos, entendiendo cómo tales las posibles actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento .
- Estando fuera de servicio el Socorrista de la piscina, por el adjudicatario se deberá, en todo caso e inexcusablemente, vigilar e impedir la entrada de personas a los recintos de baño.
- El Ayuntamiento dispondrá de 25 entradas de acceso a las piscinas .Estos pases en ningún caso será para el Alcalde, concejales o trabajadores del Ayuntamiento, serán para atender necesidades protocolarias.
- El cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 742/2013 de 27 de Septiembre por el que se aprueba la normativa higiénico sanitaria para piscinas de uso público especialmente lo establecido en su capítulo 3º, sección cuarta, relativo al Salvamento y socorro, con la consiguiente provisión del puesto de socorrista, y el Real Decreto 742/2013(BOE de 11 de octubre) por el que se establecen los criterios técnico – sanitarios de las piscinas. De ahí y ajustándose a tal normativa el Pliego de Condiciones se aprueba a expensas de cómo va trascurriendo la crisis Sanitaria del COVID -19
- No han sufrido variaciones en la legislación vigente de las piscina , debiéndose ajustar a lo establecido en el REAL DECCRETO 742/2013 Y REAL DECRETO 177/1992.
- En todo momento estaremos expuestos a la normativa higienico sanitaria que se vaya publicando
- Se recomienda la No entrada a vecinos que únicamente quieren hacer uso de las piscinas para consumir en el bar del recinto , puesto que se puede por parte del Adjudicatario un servicio de terraza fuera de las instalaciones .

C: SERVICIO EN EL RESTO DE INSTALACIONES:

- Las obligaciones generales ya establecidas y la específica de no permitir la entrada sin el adecuado calzado deportivo .El Ayuntamiento se encargará de cortar el césped y regar las zonas verdes del recinto.

D: SERVICIO DEL BAR:

- El contratista deberá poner en servicio el local que existe dentro del recinto deportivo de las Piscinas , que funcionará , en principio , durante la Temporada que esté abierta la Piscina y respetando el horario reglamentario
- En cumplimiento de la normativa vigente, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- La explotación la hará el concesionario por su cuenta , debiendo proveerse de todos los enseres ,y utensilios necesarios para dicha explotación, siempre teniendo en cuenta la potestad de policía que tiene la Administración .
- En todo caso el Ayuntamiento facilitará al concesionario los utensilios de que disponga actualmente
- Los precios de los consumidos y artículos que se dispensen en el mismo, habrán de ser autorizados por el Ayuntamiento, previa petición –propuesta formulada por el concesionario.
- Desempeñar la gestión del servicio bajo prescripciones higiénico sanitarias que a tal efecto establezcan las normas vigentes y en especial a obtener permisos necesarios de manipuladores de las personas afectadas al servicio por el Organismo autónomo de la Junta de Castilla y León

VI: DERECHO DEL CONCESIONARIO: Son derechos del concesionario, los siguientes:

1. A utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio
2. La asistencia del Ayuntamiento en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar, el contratista, del Ayuntamiento el auxilio y asistencias necesarios.

VII: TEMPORADA Y HORARIO:

1. Temporada de Piscina : Desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto , ambos inclusiva .Se podrá adelantar la apertura y retrasar el cierre de las piscinas , cuando circunstancias climatológicas o de otro tipo así lo aconsejen, previa petición que formule el concesionario y autorización del Ayuntamiento. **Teniendo en cuenta en todo momento la situación de crisis sanitaria que se está viviendo , ocasionada por el COVID-19, y dónde de acuerdo con la Resolución 103/2021 del TARCJA ES posible proceder a la modificación del contrato a causa del COVID**
2. Horario de baño : desde las doce horas hasta las veinte horas de todos los días de la Temporada
3. Horario de bar: El reglamentario .Se cerrará en todo caso a las 22:00 horas de la noche cómo máximo. Las instalaciones deportivas, piscinas y bar, deberán permanecer

abiertas durante todos los días y horas incluidos en la Temporada y horario señalado, pudiendo el Alcalde –Presidente del Ayuntamiento modificar ambos, previa solicitud del adjudicatario.

4. Queda expresamente prohibido el uso privado de las instalaciones

VII-ENTREGA DE INSTALACIONES PÚBLICAS AL CONCESIONARIO :La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario , dentro de los diez días siguientes a la adjudicación , el conjunto de instalaciones incluidas en el presente concurso , libre de cargas , gravámenes y de libre disposición para el desarrollo del objeto de la concesión .Se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto estado de conservación, según el normal uso de todos los elementos incluidos en el inventario

NO obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho a prorrogar dicho plazo hasta el límite máximo de 10 días posteriores del comienzo de cada temporada cuando fuera precisa la ejecución de obras municipales para la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente, sin crear derecho de indemnización alguno al adjudicatario.

En función de lo que establece la Ley de Contratos del sector público , las Obligaciones del Concesionario son las siguientes :

“Artículo 288. Obligaciones generales.

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

VIII: TARIFAS: Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, serán las siguientes:

- Abonos individuales de 4 a 14 años :
 - De temporada : 25 EUROS
 - Mensual : 18 EUROS
- Abonos individuales mayor de 14 años:
 - De temporada : 35 EUROS.
 - Mensual : 23 EUROS
- Entrada individual de 4 a 14 años : 1 EURO y de FIN DE SEMANA /FESTIVO:2 EUROS
- Entrada individual mayor de 14 años : 1,50 EUROS Y FIN DE SEMANA /FESTIVO:2,50 EUROS

Estos precios, podrán ser revisados al alza o a la baja en un 10%, con arreglo a la petición que formule el concesionario .No obstante, para que surta efectos la variación deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación.

En el Pleno del día 4 de marzo de 2016, se ha aprobado cómo sugerencia la posibilidad que el concesionario aplique las mismas tarifas de precios tanto los días de diario cómo los fines de semana

IX: CANÓN QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO: el Canon que el concesionario satisfará anualmente al Ayuntamiento se fija en OCHOCIENTOS EUROS (Ochocientos euros), por temporada.

Cláusula Adicional : Puesto que la apertura de la piscina se ve condicionada con la situación que estamos viviendo , El 11 DE MARZO DE 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia ocasionada por el brote epidémico de COVID-19,.

Es por ello que este año cómo circunstancia excepcional se fija este año : El canon que el concesionario satisfará al Ayuntamiento la cantidad de 500 euros : quinientos euros , habiendo sido otros años la cantidad de 800 euros .

El precio de adjudicación que resulte será incrementado anualmente para las sucesivas temporadas de duración del contrato en el I.P.C. que fije el Instituto Nacional de Estadística del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior, teniendo como base el precio del último canon abonado.

La forma de canon será la siguiente:

El adjudicatario ingresará el 50% del canon de adjudicación el día 1 de julio de cada temporada y el otro 50% restante el día 1 de agosto de cada temporada.

X: RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO: El concesionario y los usuarios del Servicio Público ajustarán sus relaciones a los usos y las buenas costumbres.

XI- CAPACIDAD PARA CONTRATAR : Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas , españolas o extranjeras , que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económicas , financiera o técnica en los términos establecidos en la legislación vigente y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 como prohibitivas para contratar .

XII: GARANTÍA PROVISIONAL: Se exime de la garantía provisional , en función de lo que establece el artículo 106 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público .

XIII: GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA: La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público , concretamente tal y cómo establece el artículo 107 de la Ley 9/2017:

“Deben constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado por ellos , excluido el IVA “. Junto a ello el órgano de contratación podrá eximir de la presentación de la garantía definitiva .

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso .El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato

XIV: EXPOSICIÓN SIMULTANEA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMISNITRAATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. La exposición del Pliego de (de licitación) se realizará en unidad del acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de anuncio

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspende la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XV: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar y plazo de presentación : Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (en secretaría General), en mano, en horario de oficina o en sede electrónica del Ayuntamiento de Cisneros :www.cisneros.es , hasta las 14:00 horas de lunes a viernes , durante el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación . También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de las formas previstas en el Artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la Ley de Procedimiento Administrativa

XV2-FORMALIDADES: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A Y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará y el nombre del licitador

SOBRE A: denominado de documentos, expresará la inscripción de:

“Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del Servicio Público de Instalaciones Deportivas de Piscina y Bar Municipal de Cisneros “, y contendrá la siguiente documentación:

<ul style="list-style-type: none">○ Documentos o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación , en su caso , del firmante de la proposición , consistentes :
<ul style="list-style-type: none">○ 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o por fotocopia compulsada, por quien ostente la representación pública administrativa, o escritor de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuándo el empresario fuera persona jurídica.
<ul style="list-style-type: none">○ 1.2. Poder bastoneado por el Secretario Letrado de la Corporación , por los Servicio Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional, cuándo se actúe por representación
<ul style="list-style-type: none">○ 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas , constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad , indicando nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones , la participación de cada una de ellas , designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato , ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración

2- Justificante de estar al corriente de pago con la Hacienda Local y con la Seguridad Social.

3-Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.

4-En línea con la simplificación y reducción de la carga administrativa se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

SOBRE B:

<p>1. Denominado proposición económica , se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado , pudiendo ser lacrado y precintado , a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción :</p>
<p>a. <u>“Proposición económica”</u> .Cada licitador únicamente podrá presentar una sólo proposición .Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros , si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal</p>

XVI- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Frente a la concentración de trámites en la actuación de la Mesa de Contratación del PAS, e la modalidad simplificada no se prevé acto público de apertura , pero cómo contrapartida debe ofrecerse suficiente garantía de preservación de las ofertas por dispositivo electrónico , para asegurar que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalidad el plazo para su presentación .Si se observan defectos formales en la documentación presentada, podrá

conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días para que el licitador lo subsane en función de lo que establece el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público .

XVI .SUBSANACIÓN .Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden de creciente importancia, serán los siguientes:

PRIMERO: Mejor propuesta económica: de 0 a 50 puntos

SEGUNDO: Propuesta de mejora para ofrecer una mejor calidad del servicio: de 0 a 50 puntos

En el caso de empate tendrá prioridad la mejor propuesta económica : IMPORTANTE

XIX : APERTURA DE PROPOSICIONES :

Frente a la concentración de trámites en la actuación de la Mesa de Contratación del PAS, en la modalidad simplificada no se prevé acto público de apertura , pero cómo contrapartida debe ofrecerse suficiente garantía de preservación de las ofertas por dispositivo electrónico , para asegurar que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación

Se contempla la posibilidad de la valoración automática de las ofertas presentadas mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de unidad técnica, es decir , prescindiendo de la valoración por la Mesa de Contratación , coherente con la ausencia de criterios de valor , pero con las debidas garantías de seguridad .

Se reconoce el derecho del libre acceso a la información de las ofertas presentadas así como la documentación relativa a su valoración , por medios informáticos y sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato , ampliando así el objeto de la información regulado en el artículo 63 relativo al perfil del contratante. En cualquier caso , recordar la obligación de tener en cuenta en dicha publicación las aplicación de los límites en el acceso a la información , en particular a la confidencialidad

XXI: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO: Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar por originales o ya sea por copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Número de identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio

XXII –ADJUDICACIÓN:

EL órgano de contratación evacuados los informes técnicos correspondientes, valorará en su conjunto la proposición más ventajosa.

La adjudicación, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación. Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XXIII: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO : La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio público de piscinas y bar municipal de Cisneros en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación , constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro .

“A su vez al ser un procedimiento abierto simplificado se contempla la posibilidad de que la formalización del contrato se efectúe mediante la simple firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato, excepcionando lo establecido en el artículo 153.”

Cuándo por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA, excluido, en concepto de penalidad , que se hará efectivo en primero lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido .

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XXIV: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato
- Los tributos estatales , municipales y regionales que deriven del contrato
- Asumir el pago del IVA , que se entenderá incluido en el precio de adjudicación
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación , en el supuesto que hubiese

XXV: SANCIONES: Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público , de acuerdo con lo establecido en el artículo 192,193 y 194 de LA LEY 9/2017 DE La Ley de Contratos del Sector Público .

Por todo lo previsto en este pliego será de aplicación la regulación general del procedimiento abierto supersimplificado previsto en el mismo precepto , y en consecuencia, por extensión de

lo dispuesto en el apartado 4h) las normas generales aplicables al procedimiento abierto que operan con carácter supletorio respecto al procedimiento ordinario simplificado

XXVI: REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES: Al término del plazo de concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones de las piscinas, bar municipal entregadas, en la forma prevenida en la ley de contratos del Sector Público .

XXVII: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas incluidas en el artículo 211 de La Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público . Los efectos , cumplimiento y extinción se encuentran regulados en al artículo 286 de la Ley de Contratos del Sector Público cuándo se determina lo siguiente:

“Los efectos , cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regularán por la presente Ley , excluidos los artículos 208 y 210. Tampoco resultarán de aplicación , salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 192, el artículo 193 y el artículo 195”

XXVIII: RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto expresamente, en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará la Ley de Contratos del Sector Público y el correspondiente Reglamento , supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

XXIX: JURISDICCIÓN COMPETENTE: Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 relativa a la Jurisdicción Competente:

“Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso –Administrativo las siguientes cuestiones:

-Las relativas a la preparación, adjudicación , efectos y extinción , modificación y extinción de los contratos Administrativo

-Las que se susciten en relación con la preparación , efectos, modificación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

-Las referidas a la preparación , adjudicación y modificaciones contractuales, cuándo la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley , por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

-Las referidas a la preparación ,adjudicación y modificaciones contractuales , cuándo la impugnación de estas últimas se basen en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley .

-Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley

XXX: MODELO DE PROPOSICIÓN

El que suscribe , D.-----,
mayor de edad con DNI /NIF -----vecino de -----
-----, con domicilio en-----, en nombre propio (o en
representación de D.....), enterado del concurso
convocado por procedimiento abierto simplificado , para adjudicar la gestión del
aprovechamiento y explotación del servicio público de Instalaciones deportivas de Piscinas y
Bar Municipal de Cisneros mediante concesión , solicita le sea adjudicada la prestación de dicho
Servicio en la forma y condiciones que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas
,particulares aprobadas por la Corporación el día 21 de mayo de 2021 , que conoce en toda su
integridad y que se compromete a cumplir en todas su cláusulas así cómo a presentar , caso de
ser requerido , la documentación complementaria que se estime por la Mesa de Contratación ,
a los efectos de acreditar la capacidad de obrar y solvencia económica y se compromete a
asumir dicha concesión ofreciendo el canon de -----anuales ,
para la primera anualidad con los aumentos que para cada año de concesión se señalan en el
Pliego de Condiciones .

A su vez procede a la presentación del siguiente propuesta de servicio a efectuar durante la
temporada de piscina del año 2021.

EN CISNEROS A 21 DE MAYO DE 2021:

LA ALCALDESA : ROSA MARIA ALDEA GÓMEZ